10 NOV 2009

Notaria 5a 0306537

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

Luis Humberto Navas Dávila
Quito-Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

TABACALERA ANDINA S.A. TANASA

CUANTÍA: INDETERMINADA

0000001

DI: 6 COPIAS + 1

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de noviembre de dos mil nueve, ante mí, doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este cantón, comparece el señor Humberto Agustín Mora Álvarez en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **TABACALERA ANDINA S.A. TANASA,** conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe y solicita que eleve a escritura pública la minuta que presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase extender una en la cual

RAZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.0908 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Superintendente de Compañías, Subrogante de Quito, el 09 de marzo del 2010, se resuelve aprobar la reforma y la codificación de Estatutos de TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, de cuyo particular tomo nota al margen de la presente escritura pública. Quito, a 10 de marzo del 2010.- EL NOTARIO.

RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante mi Notario Quinto, Dr. Luis Humberto Navas Dávila el 11 de febrero del 2010, se rectifica la presente escritura.- Quito a, 22 de Febrero del 2010.- EL NOTARIO.

conste la reforma del Estatuto Social de la Compañía, contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el señor Humberto Agustín Mora Álvarez, colombiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General de la compañía **TABACALERA ANDINA S.A. TANASA**, como consta del nombramiento adjunto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: La compañía **TABACALERA ANDINA S.A. TANASA** (en adelante "Tanasa") se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, el veinte y seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Tanasa, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil nueve, resolvió codificar y reformar el Estatuto Social de la Compañía, concretamente el artículo cuarto del mismo en los siguientes términos, este dirá: "ARTÍCULO CUARTO.- OBEJTO: El objeto social de la Compañía es dedicarse al desarrollo del cultivo del tabaco, a la industria del tabaco, a las industrias directamente relacionadas con la fabricación de los productos del tabaco y a la comercialización de los mismos, pudiendo establecer empresas y servicios con este objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras Compañías. La Compañía podrá operar como Depósito Comercial Privado según los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Aduanas y el artículo 88 de su Reglamento. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones

permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y que sean necesarios y convenientes para su cumplimiento." A continuación, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Tanasa resolvió sobre la codificación del Estatuto Social de la Compañía según la copia del documento adjunto para que sea elevado a escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de esta escritura.- Firmado doctor Diego Pérez Ordóñez, con matrícula profesional número cuatro seis ocho cero del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que el compareciente la acepta y la confirma en todo su contenido.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que son del caso; y, leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Notaría Sta
Quito - Ecuador

0000002

HUMBERTO AGUSTÍN MORA ÁLVAREZ

Pasaporte No. CC3182564

ITABSA
AFILIADA A PHILIP MORRIS INTERNATIONAL

00306538

Dra. Ximena Borja de Haro
Quito - Ecuador

Quito D.M., 27 de marzo del 2009

Señor Don
Humberto Agustín Mora Álvarez
Presente

De mis consideraciones:

En la sesión de Directorio de **Industrias del Tabaco, Alimentos y Bebidas S.A. ITABSA**, celebrada el 16 de marzo de 2009, se resolvió elegir a usted **Gerente General** de la compañía por el período estatutario de **un año**, contado a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 23 de octubre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero de 1990.

La Representación Legal de la compañía la ejercerán individualmente el Gerente General y el Presidente.

Sus facultades constan en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía, celebrada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa el 8 de agosto de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de octubre del 2006.

El Directorio autorizó a la suscrita, como Secretaria para otorgar el presente nombramiento.

María Gabriela Jijón
Secretaria

En la ciudad de Quito, D.M., a los 27 días del mes de marzo el 2009, acepto el cargo de Gerente General de Industrias del Tabaco, Alimentos y Bebidas S.A. ITABSA para el que he sido elegido.

Humberto Agustín Mora Álvarez
Pasaporte número CC 3182564

Certifico que el señor Humberto Agustín Mora Álvarez aceptó el nombramiento que antecede.

María Gabriela Jijón
Secretaria

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3293 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 27 MAR. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): 1

0000003

Quito a, 01 ABR 2009

Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

00306539

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

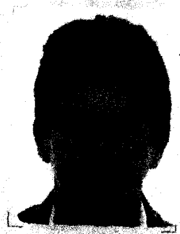

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: P
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC3182564

APELLIDOS / SURNAME
MORA ALVAREZ

NOMBRES / GIVEN NAMES
HUMBERTO AGUSTIN

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
29 OCT 1956 TUQUERRES NARIÑO

SEXO / SEX — LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
M BOGOTA CENTRO INTE 30 ENE 2009

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY — AUTORIDAD / AUTHORITY
30 ENE 2019

GLORIA INES PINEDA ROJAS
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / *Name:*
Dirección / *Address:*
País / *Country:* Tel:

Rh:

Índice derecho / *Index Finger*

Firma del titular

32

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

TANASA
AFILIADA A PHILIP MORRIS INTERNATIONAL

00306540

Notaria 5ta

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TABACALERA

ANDINA S.A. TANASA

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de octubre de 2009, en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Chimborazo 705 y Pampite, Centro de Negocios La Esquina Bloque 3, Cumbayá, siendo las 11h00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA.

0000004

Preside la reunión el señor Ismael Mogrovejo y actúa como Secretaria la señorita María Gabriela Jijón, por decisión de los presentes.

El Presidente dispone que la Secretaria compruebe el quórum presente, lo cual se cumple de acuerdo con la lista de asistentes expedida por secretaría, la misma que pasa a formar parte del expediente. Los accionistas concurrentes representan el 95.89% del total y por lo tanto existe el quórum reglamentario, de acuerdo a lo que disponen los Estatutos Sociales.

A pedido del Presidente la Secretaria procede a dar lectura a la Convocatoria que dice:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TABACALERA ANDINA S.A. TANASA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día lunes 27 de octubre de 2009 a las 11h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Chimborazo 705 y Pampite, Centro de Negocios La Esquina, Bloque 3, Cumbayá.

La Junta General tratará los siguientes asuntos:

1. Conocer y resolver sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía.

Se convoca especial e individualmente a los comisarios, señor Galo Serrano y señor Alex Zárate.

Humberto Mora
Gerente General

La convocatoria se publicó en el Diario Hoy y en el Diario El Telégrafo el 12 de octubre de 2009.

El Presidente dispone que se pase a conocer el primer punto del Orden del Día.

1. Conocer y resolver sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía.

Por unanimidad los accionistas presentes aprueban el Orden del Día propuesto, cuyo desarrollo es el siguiente:

1. Conocer y resolver sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Toma la palabra el señor Presidente quien sugiere a los presentes reformar el siguiente artículo de los estatutos sociales de la compañía:

> **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO:**
> El objeto social de la Compañía es dedicarse al desarrollo del cultivo del tabaco, a la industria del tabaco, a las industrias directamente relacionadas con la fabricación de los productos del tabaco y a la comercialización de los mismos, pudiendo establecer empresas y servicios con este objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras Compañías. La Compañía podrá operar como Depósito Comercial Privado según los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Aduanas y el artículo 88 de su Reglamento. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y que sean necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Luego de algunas deliberaciones los accionistas presentes aceptan las sugerencias dadas por el señor Presidente y aprueban la reforma del artículo de los Estatutos Sociales antes enunciado, y proceden al siguiente punto en el Orden del Día.

2. Conocer y resolver sobre la Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía.

Toma la palabra el señor Presidente quien sugiere a los presentes, se proceda a la Codificación del correspondiente Estatuto Social:

Notaria 5ta

0000005

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TABACALERA ANDINA S.A. TANASA

CAPÍTULO PRIMERO:
DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:

La Compañía se denominará "Tabacalera Andina S.A. TANASA" y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación o su sigla TANASA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y se encuentra facultada para establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero, de acuerdo con estos Estatutos sociales.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO:

El objeto social de la Compañía es dedicarse al desarrollo del cultivo del tabaco, a la industria del tabaco, a las industrias directamente relacionadas con la fabricación de los productos del tabaco y a la comercialización de los mismos, pudiendo establecer empresas y servicios con este objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras Compañías. La Compañía podrá operar como Depósito Comercial Privado según los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Aduanas y el artículo 88 de su Reglamento. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y que sean necesarios y convenientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO:

El plazo de duración de la Compaña es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. Sin embargo, este plazo podrá prorrogarse o disolverse la Compañía y liquidarse

antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO:
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Compañía es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 195.200) dividido en ciento noventa y cinco mil doscientos (195.200) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1) cada una.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLASES DE ACCIONES:

Las acciones son ordinarias y nominativas y se encuentran numeradas del número uno al ciento noventa y cinco mil doscientos.

ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y por uno de los vocales principales del Directorio de la sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondientes. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por le cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción del Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:

La Compañía llevará, de acuerdo con la Ley, un libro-registro de acciones y accionistas. En este libro se registrarán todas las transferencias y actos que afecten a los accionistas y a las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DE TÍTULOS ACCIONARIOS:

Notaria 5ta
00000006
Luis Humberto Salgado D.
Quito - Ecuador

En caso de destrucción o extravío de títulos representativos de acciones, el Directorio de la Compañía podrá anular dichos títulos, previa publicación efectuada por la sociedad, costa del interesado, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma. De acuerdo con la Ley, emitirá oportunamente nuevos títulos.

CAPÍTULO TERCERO:
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Gerente General y el Presidente dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos a cada uno de ellos.

SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:

La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos, las siguientes:

a) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía.
b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados.
c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos.
f) Resolver la fusión, transformación disolución y liquidación de la Compañía, de acuerdo con la ley los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que le presentaren el Directorio, administradores y comisarios y para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como para tratar de cualquier otro asunto que se determine en la convocatoria, todo de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:
Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, en cualquier momento y para conocer y resolver exclusivamente sobre los asuntos puntualizados en el convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que estén presentes los accionistas que representen todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración del a Junta, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Quito y Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión , de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM:

La Junta General se constituirá válidamente, en primera convocatoria, con la representación de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital

Notaria 5ta

0000007

pagado. La Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:

Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, en primera convocatoria. Bastará la representación de la tercera parte del capital pagado en segunda convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada par ala primera reunión sin modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN:

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de al menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las acciones tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIA:

La Junta General será presidida por el Presidente y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario la persona que la Junta General designe.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN:

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante comunicación dirigida al Gerente General o a los administradores de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMPOSICIÓN:

El Directorio está compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales y de un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales suplentes, todos designados por la Junta General. Los vocales suplentes

podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Cualquiera de los vocales suplentes podrá reemplazar a cualquiera de los vocales principales en ausencia de estos. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas. La Junta General de Accionistas fijará el número de vocales principales y suplentes del Directorio, en cada elección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RENUNCIA DE ADMINISTRADORES:

La renuncia del cargo de administrador surte sus efectos, sin necesidad de aceptación, desde el momento de su conocimiento por parte del Directorio, o del organismo que hiciere sus veces.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:

El Directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:

El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o, cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta o telefónicamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUORUM:

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la situad más uno de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VOTACIÓN:

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular o quien haga sus veces, en caso de empate tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS DE DIRECTORIO.-

De los asuntos tratados en las reuniones se sentará un acta en el libro de actas del Directorio, la que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESOLUCIONES ESCRITAS.-

Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

00306544
Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones del Directorio:

a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General;
b) Establecer la política general de la Compañía;
c) Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social;
d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones,
e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes;
f) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base a los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General;
g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas;
h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contraer préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueran necesarios para el retiro de las mercaderías de la Aduana, o para segurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal;
i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales;
j) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General;
k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

SECCIÓN TERCERA.- DEL PRESIDENTE.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES:

El Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;

b) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General;
c) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes;
d) Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de la leyes de la República en la marcha de la sociedad;
e) Firmar con uno de los vocales principales del Directorio de la sociedad, los títulos y los certificados provisionales de acciones;
f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES:

El Gerente General será nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos;
b) Sustituir al Presidente, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caos hasta que el Directorio designe nuevo Presidente;
c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en los Estatutos;
d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
e) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con estos Estatutos, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley de Compañías;
f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio;
g) Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras Compañías, previa autorización del Directorio;
h) Conferir poderes generales y especiales, observando lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto, literal i) de estos Estatutos;
i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Sociedad;
j) Llevar los libros de actas de Juntas Generales de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones;
k) Presentar anualmente al Directorio el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y un informe sobre los negocios

sociales, con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General;

l) Cumplir las resoluciones de la Junta General y del directorio;

m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. 0000009

Sin perjuicio de los deberes y atribuciones del Gerente General antes señalados, la apertura, cierre o cambio de instrucciones sobre el manejo de las cuentas bancaria o similares, aceptación de letras de cambio, suscripción de pagarés a la orden, avales, endosos a la orden de cualquier persona, cesiones y garantías dadas en representación de la Compañía en cualquier forma u otros instrumentos similares, así como la compra, venta o hipotecas de bienes inmuebles y en general todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos y gravámenes sobre bienes muebles, deben ser siempre firmados conjuntamente por el Gerente General o quienes lo subrogue según estos Estatutos, con la persona o personas designadas por el Directorio de la Compañía. La obligación de doble firma prevista en este inciso no aplica a los endosos de cheques para depósitos en cuentas corrientes de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD:

El Gerente General está sujeto a la supervisión del Directorio y en caso de que se realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con la Ley de Compañías, pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- BENEFICIOS SOCIALES:

Anualmente se determinarán los beneficios o utilidades líquidas, después de dedudcir de las entradas generales las cargas y gravámenes sociales, las amortizaciones ordinarias y los gastos de toda clase, impuestos e intereses, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- RESERVAS:

La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta General, a propuesta del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS:

La Junta General designará un Comisario Principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN:

En caso de disolución y liquidación entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. En caso de haber oposición, se elegirá al liquidador en la junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole las facultades especiales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES:

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- PERÍODOS:

Los Directores, el Presidente, Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de un año. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que esos cargos sean compatibles. Particularmente, los nombramientos de Gerente General Y presidente pueden recaer en una misma persona y en este caso y en ausencia absoluta, temporal o definitiva de la persona que ocupe los cargos, será el Directorio quien elija a quien lo reemplace.

Luego de algunas deliberaciones los accionistas presentes aceptan la sugerencia dada por el señor Presidente y aprueban la Codificación de los Estatutos Sociales.

Siendo las 11h45 y no habiendo ningún otro asunto que tratar, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.

Al hacerlo deja constancia que formarán parte del expediente de esta Junta los siguientes documentos:

- Cartas Poder de representación de los accionistas de la compañía.
- Publicación de la Convocatoria en la Prensa
- Nomina de Accionistas

TANASA
AFILIADA A PHILIP MORRIS INTERNATIONAL

A las 12h00 se reinstala la sesión con la lectura de la presente Acta, la cual es aprobada por el 95.89% del capital social. A continuación el señor Presidente declara clausurada la sesión.

Para constancia de lo resuelto, suscriben conjuntamente el Presidente y la Secretaria que certifica.

0000010

Ismael Mogrovejo
Presidente

Gabriela Jijón
Secretaria

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a ocho de Noviembre del año dos mil once.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce Superintendente de Compañías Subrogante, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.10.0908 de 09 de marzo el 2010, tomé nota de su aprobación de la Reforma y Codificación de Estatutos, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TABACALERA ANDINA S.A. TANASA celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once .- Quito, a 21 de noviembre del año 2011.

0000011

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. NOVECIENTOS OCHO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 09 de marzo de 2.010, bajo el número **4479** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **984** del Registro Mercantil de ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, a fs. 1315, Tomo 104.- Quedan archivadas las **NOVENAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TABACALERA ANDINA S.A. TANASA"**, otorgadas el diez de noviembre de dos mil nueve y rectificatoria de once de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **056226**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

11 FEB 2010 40 780

00313368

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RECTIFICATORIA DE LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TABACALERA ANDINA S.A. TANASA

OTORGADA POR: SR. HUMBERTO AGUSTÍN MORA ÁLVAREZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

43

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves once (11) de febrero del año dos mil diez**, ante mi **Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto** del Cantón Quito, comparece el señor **HUMBERTO AGUSTÍN MORA ÁLVAREZ**, en su calidad de Gerente General de la **compañía TABACALERA ANDINA S.A. TANASA**, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar al protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Rectificatoria de la Reforma de Estatuto Social de la compañía TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el

señor Humberto Agustín Mora Álvarez, Gerente General de la compañía TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, según aparece de la copia del nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es colombiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil nueve, resolvió reformar y codificar el estatuto social de la Compañía. b) El día diez de noviembre de dos mil nueve, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, se otorgó la Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la compañía TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, en la cual consta por error como documento habilitante el nombramiento otorgado a favor del señor Humberto Agustín Mora Álvarez como Gerente General de la compañía INDUSTRIAS DEL TABACO, ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A. ITABSA. **TERCERA: RECTIFICATORIA.-** El compareciente declara que la escritura de Reforma del Estatuto Social descrita en la cláusula anterior se debe rectificar en el sentido de que el nombramiento que debe tenerse en cuenta como habilitante de la escritura es el correspondiente a la compañía TABACALERA ANDINA TANASA S.A., cuya copia certificada se adjunta a esta escritura. **CUARTA: MARGINACIÓN.-** Sírvase marginar esta escritura en la matriz de la escritura de reforma de estatuto social de la compañía TABACALERA ANDINA S.A. TANASA, otorgada ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del

RAZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.0908 dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Superintendente de Compañías, Subrogante de Quito, el 09 de marzo del 2010, se resuelve aprobar la reforma y la codificación de estatutos de TABACALERA ANDINA SA TANASA, de que trata la presente escritura pública. Quito, 10 de marzo del 2010.- EL NOTARIO.-

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Cantón Quito, el día diez de noviembre de dos mil nueve. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **Firmado**) Abogado Edgar Ulloa Balladares, Abogado con Matrícula profesional número diez mil trescientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. HUMBERTO AGUSTÍN MORA ÁLVAREZ C.I. 3182564
Gerente General CIA. TABACALERA ANDINA S.A. TANASA

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

490940

00313369

TANASA
AFILIADA A PHILIP MORRIS INTERNATIONAL

Quito D.M. 27 de marzo del 2009

Señor Don
Humberto Agustín Mora Álvarez
Presente

De mis consideraciones:

En la sesión de Directorio de **Tabacalera Andina S.A. TANASA**, celebrada el 16 de marzo de 2009, se resolvió elegir a usted **Gerente General** de la compañía por el período estatutario de **un año**, contado a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya, el 26 de febrero de 1973 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de mayo de 1973.

La Representación Legal de la compañía la ejercerán individualmente el Gerente General y el Presidente dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos a cada uno de los Administradores.

Sus facultades constan en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía, celebrada ante la Notaria Cuadragésima Suplente del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres el 15 de marzo del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de mayo del 2004.

El Directorio autorizó a al suscrita, como Secretaria para otorgar el presente nombramiento.

María Gabriela Jijón
Secretaria

En la ciudad de Quito, D. M., a los 27 días del mes de marzo del 2009, acepto el cargo de Gerente General de Tabacalera Andina S.A. TANASA para el que he sido elegido.

Humberto Agustín Mora Álvarez
Pasaporte número CC3182564

Certifico que el señor Humberto Agustín Mora Álvarez aceptó el nombramiento que antecede.

María Gabriela Jijón
Secretaria

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5133 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 8 MAYO 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[illegible] FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

00313370

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: E
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE Nº / PASSPORT No.:

APELLIDOS / SURNAME: MORA ALVAREZ
NOMBRES / GIVEN NAMES: HUMBERTO AGUSTIN
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 29 OCT 1958 TUGUERRES -NARIÑO
SEXO / SEX: M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA CENTRO INTE 8 ABR 2002
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 8 ABR 2012
AUTORIDAD / AUTHORITY: [illegible]
PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC 3182564

MODIFICACIONES

P04717

52

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con.

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact.

Nombre / *Name:* _____

Dirección / *Address:* _____

País / *Country:* _____ Tel _____

Índice derecho / *Index Finger*

Rh _____

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

P04717

00313371

42

43

295350

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

VISA No. 126/05491.10628/2008

CLASE: 12-VI

CARGO O FUNCION: GERENTE GENERAL
DE COMPAÑIA ITABSA

VALIDA HASTA: 13. OS .2009

ADMISIONES PERMITIDAS: MÚLTIPLES

QUITO, A 17.06.2008

Jorge A. Icaza Gustines
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a catorce de Noviembre del año dos mil once.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce Superintendente de Compañías Subrogante, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.10.0908 de 09 de marzo el 2010, tomé nota de su aprobación de la Reforma y Codificación de Estatutos, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TABACALERA ANDINA S.A. TANASA celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once .- Quito, a 21 de noviembre del año 2011.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. NOVECIENTOS OCHO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 09 de marzo de 2.010, bajo el número **4479** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **984** del Registro Mercantil de ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, a fs. 1315, Tomo 104.- Quedan archivadas las **NOVENAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TABACALERA ANDINA S.A. TANASA"**, otorgadas el diez de noviembre de dos mil nueve y rectificatoria de once de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **056226**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarroel (esq)
Telefonos: (593 2) 2263-590 / 2265-446
Quito Ecuador